

Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SE-03-01-2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y principios establecidos en la Constitución.
- Que, el artículo 350 de la Carta Constitucional, manda: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios que rigen el sistema de educación superior, entre los cuales declara el de autonomía responsable y cogobierno;
- Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, define: (...) c) "Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)"
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)"
- Que, el artículo 18 de la Ley ibídem establece el Ejercicio de la Autonomía Responsable: "(...), i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.Λ





Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SE-03-01-2019

Que, el artículo 70 de la Ley ibídem establece reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan

Que, el artículo 149 de la Ley ibídem manda: (...) Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores.

Que, el artículo 152 de la Ley ibídem establece Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.

Que, el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: "Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable:



Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SE-03-01-2019

Fase de méritos.- Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna de la institución de educación superior.

Fase de oposición.- Constará de pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado. No se aplicará de modo obligatorio el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación al postulante para personal académico titular auxiliar 1 o titular agregado 1.

La fase de oposición deberá tener un peso de entre el cincuenta y setenta por ciento del total de la calificación en el concurso para profesores e investigadores auxiliares y agregados, y entre treinta y setenta por ciento para profesores e investigadores principales.

En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total. Sin perjuicio de que en estos estos casos, las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable requieran un porcentaje más alto.

En todas las fases tanto en la de méritos como en la de oposición de los concursos de méritos y oposición, las IES deberán publicar en sus portales web y comunicar a los postulantes los resultados obtenidos.";

Que, el artículo 45 del Reglamento ibídem, señala: "Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares por el órgano colegiado académico superior, y en los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares por su máxima autoridad, a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.,

Que, el artículo 46 del Reglamento ibídem, señala: "Convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición de las instituciones de educación superior públicas.Una vez autorizado el concurso público de merecimientos y oposición, el órgano establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior realizará la convocatoria correspondiente. La postulación y participación en el concurso público de merecimientos y oposición serán gratuitas para los aspirantes. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados en la SENESCYT.

PENIA



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SE-03-01-2019

En las universidades y escuelas politécnicas el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad deberá ser convocado en la forma establecida en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)

- Que, el literal q) del artículo 22 del Estatuto de la UPSE señala entre las funciones del Consejo Superior Universitario: "nombrar comisiones permanentes o especiales de acuerdo a los requerimientos, dichas comisiones solo tendrán funciones de asesoría y consulta y sus informes u opiniones no serán vinculantes en la toma de decisiones del Consejo Superior Universitario";
- Que, en el artículo 15 del Reglamento interno de carrera y escalafón del profesor titular de la universidad estatal península de Santa Elena (UPSE), indica Del ingreso a la carrera por concurso público de méritos y oposición.- Para el ingreso como profesor titular de la UPSE, se convocará al correspondiente concurso público de méritos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.";
- Que, en el artículo 18 del Reglamento ibídem, cita "Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición.- Una vez autorizado el inicio del concurso por el Consejo Superior Universitario, se procederá a nombrar a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), los miembros de esta comisión serán profesores titulares (40% de miembros externos a la universidad y 60% por profesores titulares de la UPSE), con la siguiente distribución:
 - El Rector o Rectora de la UPSE o su delegado, que deberá ser un profesor titular, quien lo presidirá.
 - Dos profesores titulares de la UPSE del área afín al concurso de méritos y oposición.
 - Dos profesores externos a la UPSE, que deberán ser designados a petición de la máxima autoridad institucional por otra institución de educación superior de igual o superior categoría.

En función de la necesidad institucional podrán constituirse varias comisiones, que respondan a la naturaleza del campo de conocimiento de las plazas convocadas



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SE-03-01-2019

En caso de no contar con personal académico titular que cumpla con los requisitos contemplados para pertenecer a la comisión, ésta podrá conformarse con personal académico no titular de la UPSE, siempre y cuando cuente con al menos la misma titulación en el respectivo campo del conocimiento.";

- Que, mediante resolución RCS-SE-16-03-2018 de fecha 19 de septiembre del 2018 el Consejo Superior Universitario aprobó en el inciso tercero: (...) Conformar la Comisión de evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en atención a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón Docente e Investigador de la UPSE, comisión que estará integrada por los siguientes miembros: Dra. Margarita Lamas González PhD, Rectora, o su delegado, en calidad de presidenta de la Comisión; MSc. Carlos Sáenz Ozaetta; y MSc. Mayra Cuenca Zambrano;
- Que, en la sesión extraordinaria N° 03 realizada el 18 de febrero de 2019, el Consejo Superior Universitario conoció y analizó el memorando N° 030-R-2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, relacionado con las bases del Concurso de Mérito y Oposición 2019, el Cronograma y Propuesta del texto de la convocatoria para el Concurso Público de Merecimiento y Oposición, para llenar 30 plazas vacantes de profesores titulares en sus diferentes áreas del conocimiento, categorías y niveles; la autorización para la activación y reclasificación de las partidas vacantes a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano en el Ministerio de Finanza; así como la solicitud de autorizar la creación de partidas para profesores correspondientes Agregado 3, de acuerdo a las necesidades planteadas, tal como se expone en el Memorando 030-R-2019;
- Que, de conformidad a lo establecido en el literal z) del artículo 22 del Estatuto ibídem, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;
- Que, el art. 27 literal e) del Estatuto ibídem, señala entre la funciones del rector o rectora determina que: (...) e) Dirigir la actividad académica, administrativa, financiera, de investigación y de vinculación con la colectividad, para lo cual podrá emitir políticas, lineamientos, instructivos y más instrumentos de dirección o gestión institucional, que no contravengan el estatuto (...) y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PENI



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SE-03-01-2019

PRIMERO.- Conocer y aprobar el memorando N° 030-R-2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, relacionado con las bases del Concurso de Mérito y Oposición 2019, el Cronograma y Propuesta del texto de la convocatoria para el Concurso Público de Merecimiento y Oposición, para llenar 30 plazas vacantes de profesores titulares en sus diferentes áreas del conocimiento, categorías y niveles, así como la autorización para la activación y reclasificación de las partidas vacantes a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano en el Ministerio de Finanza; así como la solicitud de autorizar la creación de partidas para profesores correspondientes Agregado 3, de acuerdo a las necesidades planteadas, tal como se expone en el Memorando 030-R-2019.

SEGUNDO: Aprobar las bases del Concurso de Mérito y Oposición 2019, según el siguiente detalle:

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTO Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO A LA TITULARIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

En cumplimiento de la Resolución N° RCS-SE-16-03-2018 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, de fecha 19 de septiembre de 2018, y de conformidad con el REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA (UPSE) Artículo 15. – Del ingreso a la carrera por concurso público de méritos y oposición: Para el ingreso como profesor titular de la UPSE, se convocará al correspondiente concurso público de méritos y oposición.

Calificación de las fases del concurso público de merecimientos y oposición.- Para la calificación de la fase de oposición en el caso de profesores e investigadores auxiliares y agregados deberá tener un peso de entre el cincuenta (50%) y setenta (70%) por ciento del total, se determina lo siguiente:

- 1) Profesores(as) e investigadores(as) auxiliares 1:
- a) Fase de méritos.- Se valorará por un total de CINCUENTA (50) puntos.
- b) Fase de oposición.- Se valorará por un total de CINCUENTA (50) puntos.

El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable:



Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 7 RCS-SE-03-01-2019

Fase de méritos.- Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna de la institución de educación superior.

Fase de oposición,- Constará de pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado. No se aplicará de modo obligatorio el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación al postulante para personal académico titular auxiliar 1.

La fase de oposición deberá tener un peso de entre el cincuenta y setenta por ciento del total de la calificación en el concurso para profesores e investigadores auxiliares y agregados, y entre treinta y setenta por ciento para profesores e investigadores principales.

En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 750/o de la nota máxima del puntaje total. Sin perjuicio de que en estos estos casos, las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable requieran un porcentaje más alto.

Requisitos para Profesor Titular Auxiliar 1

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR INVESTIGADOR

Artículo 30,- Requisitos del personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas,- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

- Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- 2. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,
- 3. Los demás que determine la institución de educación superior, entre los cuales podrá incluir requisitos de experiencia previa siempre y cuando no sobrepase el 50% del tiempo requerido para el personal académico titular principal 1 a tiempo completo en docencia y/o investigación adquirida en la misma u otra IES, conforme lo determinado en el artículo 32 de este Reglamento y lo establecido en el artículo 150, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Adicionalmente se deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la LOES.



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Instrumento para la calificación de los méritos a Titular Auxiliar 1

INDICADORES	Puntos por ítem	Dosavinaján dal ítam		Medio de verificación
Formación				
Formación de grado en el área del concurso (Título de tercer nivel en el área del conocimiento en la que ejercerá la cátedra)	2	2	Se considera el ítem solo si es afín al campo de conocimiento de la materia en concurso.	Copia del título más registro de la página de SENESCYT impreso.
Formación de Cuarto nivel (se considerará el título de mayor categoría)				
Maestría o equivalente	10	10	Se considera el ítem solo si es afín al campo de conocimiento de la materia en concurso.	Copia del título más registro de la página de SENESCYT impreso.
Experiencia Profesional y Docente				pagament observed in impreso.
Experiencia mínima de dos (2) años como docente en asignatura declarada en el campo de conocimiento que consta en la convocatoria en IES nacionales y extranjeras.	0.5 puntos por período académico	3	Se considera período o ciclo académico cada semestre. Acumulables o no.	Certificados laborales.
Experiencia en gestión y dirección académica.	l punto por año	2	Se considera gestión y dirección académica lo relacionado en el Artículo 9 del Reglamento de Escalafón y Carrera del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	Certificados laborales.



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 9 RCS-SE-03-01-2019

INDICADORES	Puntos por ítem	Máximo a reconocer por unidad	Descripción del ítem	Medio de verificación
Experiencia en ejercicio profesional en el área afín al campo de conocimiento motivo del concurso.	0.5 puntos por año	2	Actividades profesionales diferentes a las docentes.	Certificados laborales.
Experiencia en la dirección de trabajos de titulación y/o tesis de tercer nivel.	0,5 puntos por tesis	3	Se consideran los procesos de dirección de trabajos de titulación y/o tesis terminados.	Certificados que demuestren su labor como director o tutor.
Educación continua				
Cursos de Formación o Perfeccionamiento profesional en el área Pedagógica - Didáctica	1 punto por cada 40 horas	3	Se reconocen cursos de 40 horas o más, realizados en los últimos 5 años. Se podrán sumar las horas de cada certificación presentada.	Copia de los certificados.
Cursos de actualización o perfeccionamiento profesional en el campo de conocimiento de la materia en concurso.	1 punto por cada 40 horas	3	Se reconocen cursos de 40 horas o más, realizados en los últimos 5 años. Se podrán sumar las horas de cada certificación presentada.	Copia de los certificados.
Experiencia en Investigación		In-		
Director de proyectos de investigación y/o vinculación.	2 puntos por cada proyecto	4	Director de Proyectos con duración mínima de 12 meses.	Certificación de la institución por haber dirigido el proyecto.
Participación en proyectos de investigación y/o vinculación.	1 punto por cada proyecto	2	Participación como investigador o ejecutor en proyectos con duración mínima de 12 meses.	Certificación de la institución por haber participado en el proyecto.
Publicaciones				





Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 10 RCS-SE-03-01-2019

INDICADORES	Puntos reconocer por ítem por unidad		Descripción del ítem	Medio de verificación	
Publicaciones científicas	l puntos por cada una	3	Se refieren a artículos académico – científicos publicados e indexados en las bases de datos de Scopus o en ISI Web of Knowledge.	Evidencia de la publicación.	
Publicaciones regionales	1 punto por cada una	3	Se refieren a artículos académico – científicos, publicados de forma impresa o electrónica en revistas a nivel regional (Latindex, SciELO, REDALYC, DOAJ, EBSCO, LILACS, OAJI).	Evidencia de la publicación.	
Libros o capítulos de libros	1 punto por cada uno	2	Se refiere a trabajos e investigaciones científicas publicadas como libros o capítulos de libros por editoriales de prestigio o revisados por pares.	Se califican ejemplares físicos o digitales en los que se pueda apreciar Editorial, ISBN, fecha de publicación.	
Ponencias en eventos científicos				F	
Ponencias en eventos científicos internacionales. p		2	Se consideran ponencias orales realizadas en los últimos 5 años.	Certificado de participación.	
Ponencias en eventos científicos nacionales.	1 punto por cada ponencia	2	Se consideran ponencias orales realizadas en los últimos 5 años.	Certificado de participación.	
Premios o reconocimientos					



Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 11 RCS-SE-03-01-2019

INDICADORES	Puntos reconocer por ítem por unidad		Descripción del ítem	Medio de verificación		
Premios o reconocimientos académicos recibidos	1 punto por cada premio	1	Otorgados por una IES o institución de regulación y control de Educación Superior o académica nacional o extranjera	Copia de los reconocimientos recibidos.		
Docente de la institución	0.5 puntos por cada periodo académico	3	Otorgados por ser docente de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.	Certificado laboral.		

- En caso de existir dos puntajes iguales entre los participantes de la misma asignatura en el campo de conocimiento, se considerarán las
 acciones afirmativas: Mujeres, discapacitados, pueblos y nacionalidades del Ecuador y otros grupos sociales históricamente excluidos,
 correctamente documentado.
- En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, esté será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75 % de la nota máxima del puntaje total.
- La participación en el Concurso de Méritos y Oposición será gratuita para todos los postulantes.





Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 12 RCS-SE-03-01-2019

Rúbrica de Oposición

Clase Demostrativa (50 puntos).

		Máximo	del criterio	Total
	Expone con claridad los conocimientos del tema desarrollado	6		
Planificación de la clase (18 puntos)	La clase tiene las fases de Introducción (recapitulación y motivación), Desarrollo (desarrollo del tema), Conclusiones (Resumen y evaluación)	6		
	Desarrolla el tema de forma lógica y con rigurosidad conceptual de los contenidos	6		
tema (12 puntos)	Responde correctamente y con claridad las preguntas realizadas por los asistentes	6		
	Maneja la información actualizada y pertinente de los conocimientos	6		
	Dispone el tiempo y recursos en función de los resultados esperados	4		
	La clase induce al planteamiento de preguntas, reflexiones, críticas, conclusiones académicas	4		
	Utiliza diferentes recursos pedagógicos que faciliten el aprendizaje	4		
	La comunicación verbal y no verbal es adecuada	4		
	La metodología es coherente con planificación propuesta	4		



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 13 RCS-SE-03-01-2019

PLAZAS VACANTES

1000								
N°	Código/ Campo amplio	Código/ Campo detallado	Código/ Campo específico	Título de Tercer Nivel	Título de cuarto nivel	Cantida d	Carreras	FACULTADES
1	33. Ciencias Tecnológicas	04. Tecnología de los Ordenadores	14. Ordenadores Digitales. Asignatura: Sistemas Digitales I	Ingeniera/o en Sistemas o afines	Magíster en Automatización y Control Industrial o afines	1	Electrónica y Telecomuni caciones	SISTEMAS Y TELECOMUNICACI ONES
2	33. Ciencias Tecnológicas	04. Tecnología de los Ordenadores	99. Otras. Asignatura: Microcontroladore s	Ingeniera/o en Electricidad o afines	Magíster en Automatización y Control Industrial o afines	1	Electrónica y Telecomuni caciones	SISTEMAS Y TELECOMUNICACI ONES
3	12. Matemáticas	03. Ciencia de los Ordenadores	25. Diseño de Sistemas Sensores. Asignatura: Sensores e Instrumentación	Ingeniera/o en Electricidad o afines	Magíster en Automatización y Control Industrial o afines	1	Electrónica y Telecomuni caciones	SISTEMAS Y TELECOMUNICACI ONES
4	33. Ciencias Tecnológicas	10. Tecnología Industrial	05. Ingeniería de Procesos. Asignatura: Máquinas y Herramientas	Ingeniero Industrial o afines	Magíster en Sistemas Integrados de Gestión	1	Ingeniería Industrial	INGENIERIA INDUSTRIAL





Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 14 RCS-SE-03-01-2019

5	56. Ciencias Jurídicas y Derecho	05. Legislación y Leyes Nacionales	02. Derecho Civil. Asignatura: Derecho Civil.	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador o Licenciada/o en Ciencias Sociales y Políticas	Doctor(a) en Jurisprudencia/ Magíster en Derecho o afines	1	Derecho	CIENCIAS SOCIALES
6	32. Ciencias Médicas	12. Salud Pública	01. Enfermería. Asignatura: Enfermería Comunitaria	Licenciada/o en Enfermería	Especialista en Atención Primaria de Salud o afines.	1	Enfermería	CIENCIAS SOCIALES
7	58. Pedagogía	01. Teoría y Métodos Educativos	99. Otras. Asignatura: Redacción Científica y Técnica	Bióloga/o o afines	Magíster en Gerencia Educativa o afines	1	Biología Marina	CIENCIAS DEL MAR
8	Ciencias	Ciencias de la Vida	Asignatura: Ornitología marino costera	Bióloga/o o afines	Máster en Estudios avanzados en biodiversidad y conservación marina	1	Biología Marina	CIENCIAS DEL MAR
9	33. Ciencias Tecnológicas	05. Tecnología de la Construcción	30. Alcantarillado y Depuración de Aguas.	Ingeniero Civil o afines	Magíster en Ingeniería Sanitaria	1	Ingeniería Civil	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA



Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 15 RCS-SE-03-01-2019

			Asignatura: Ingeniería Sanitaria II					
10	33. Ciencias Tecnológicas	05. Tecnología de la Construcción	31. Mecánica de Suelo. Asignatura: Mecánica de Suelos I	Ingeniero Civil o afines	Magíster en Geotecnia	1	Ingeniería Civil	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
11	33. Ciencias Tecnológicas	08. Ingeniería y Tecnología del Medio ambiente	01. Control de la contaminación atmosférica. Asignatura: Ingeniería Ambiental	Ingeniero Civil o afines	Magíster en Sistemas Integrados de Gestión	1	Ingeniería Civil	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
12	33. Ciencias Tecnológicas	10. Tecnología Industrial	99. Otras. Asignatura: Gestión de Proyectos	Ingeniero Industrial	Magíster en Gestión de Proyectos	1	Ingeniería Civil	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
13	22. Física	05. Mecánica	99. Otras. Asignatura: Física I	Ingeniero en Petróleo o afines	Magíster en Enseñanza de la Física	1	Ingeniería en Petróleos	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
14	12. Matemáticas	02. Análisis y Análisis Funcional	99. Otras. Asignatura: Análisis Matemático II	Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico o afines	Magíster en Docencia de las Matemáticas	1	Ingeniería Civil	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA





Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 16 RCS-SE-03-01-2019

15	58. Pedagogía	02. Organización y Planificación de la educación	99. Otras. Asignatura: Técnicas de estudio	Licenciado en Educación o Ciencias Sociales afines	Máster en diseño y evaluación de Proyectos educativos	ì	Educación Básica	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
16	58. Pedagogía	02. Teorías y métodos educativos	99.Otras Asignatura: Comunicación humana I	Licenciada/o en Educación o Ciencias Sociales afines	Máster en evaluación y modelos educativos	1	Educación Básica	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
17	58. Pedagogía	01. Teorías y Métodos educativos	99. Otras. Asignatura: Didáctica General	Psicopedagoga/o, Licenciada/o en Educación.	Máster en diseño y evaluación de Modelos educativos	1	Educación Inicial	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
18	58. Pedagogía	02. Organización y Planificación de la Educación	02. Organización y Planificación de la Educación. Asignatura: Planificación escolar	Licenciada/o en Educación	Magíster en Educación Superior	.1	Educación Inicial	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
19	58. Pedagogía	01. Teorías y Métodos educativos	04. Teorías Educativas. Asignatura: Educación Intercultural	Licenciada en Educación, o Ciencias Sociales afines	Máster en Desarrollo cultural, estudios culturales o afines.	1	Educación Básica	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 17 RCS-SE-03-01-2019

20	58. Pedagogía	01. Teorías y métodos educativos	03. Desarrollo del Programa de Estudios. Asignatura: Herramientas informáticas para la búsqueda de Información Científica.	Licenciada/o en Educación o Ciencias Sociales afines	Magister en Evaluación y modelos educativos	1	Educación Básica	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
21	57. Lingüística	01. Lingüística aplicada	11. Enseñanza de Lenguas. Asignatura: English II	Licenciado en Educación o Ciencias Sociales afines, preferiblemente cursadas en lengua inglesa	Magister en la Enseñanza del Inglés	1	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
22	31. Ciencias Agrarias	06. Ciencia Forestal	01. Conservación. Asignatura: Manejo y Conservación de Recursos Naturales	Ingeniero Forestal o afines	Magíster en Agroforestería del Trópico Húmedo o afines	1	Agropecuar ia	CIENCIAS AGRARIAS
23	31. Ciencias Agrarias	09. Ciencias Veterinarias	01. Anatomía. Asignatura: Anatomía y Fisiología Animal	Doctor/a Medicina Veterinaria, Ingeniero Agropecuario,	Magíster en Ciencias Veterinarias o afines	1	Agropecuar ia	CIENCIAS AGRARIAS



Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732

Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec

La Libertad – Ecuador



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 18 RCS-SE-03-01-2019

				Ingeniero Zootecnista o afines				
24	56. Ciencias Jurídicas y Derecho	05. Legislación y Leyes Nacionales	03. Derecho Mercantil. Asignatura: Legislación Mercantil y Societaria	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador o afines	Magister en Administración de Empresas o afines	1	Administra ción de Empresas	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
25	53. Ciencias Económicas	01. Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	02. Hacienda Pública (Presupuesto). Asignatura: Presupuesto	Economista o afines	Magister en Finanzas y Proyectos Corporativos o afines	1	Administra ción de Empresas	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
26	53. Ciencias Económicas	11. Organización y dirección de Empresas	99. Otras. Asignatura: Gerencia Empresarial	Ingeniera/o Comercial o afines	Magíster en Administración de Empresas o afines	1	Administra ción de Empresas	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
27	53. Ciencias Económicas	03. Contabilidad Económica	01. Contabilidad Financiera. Asignatura: Contabilidad Avanzada	Ingeniera/o Comercial o afines	Magister en Economía o afines	1	Contabilida d y Auditoría	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
28	53. Ciencias Económicas	99. Finanzas	01. Finanzas y Auditoría: Diseño y Evaluación de Proyectos	Economista o afines	Magister en Finanzas y Proyectos	1	Contabilida d y Auditoría	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 19 RCS-SE-03-01-2019

					Corporativos o afines			
29	53. Ciencias Económicas	12. Economía Sectorial	90. Economía Sectorial: Turismo. Asignatura: Gestión y Dirección General del Turismo	Licenciada/o en Administración de Turismo o afines	Magister en Planificación y Gestión de Proyectos Agroturísticos y Ecológicos o afines	1	Gestión y Desarrollo Turístico	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS





Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 20 RCS-SE-03-01-2019

Para llenar 30 plazas vacantes de profesores titulares en sus diferentes áreas del conocimiento, categorías y niveles, en función de los requerimientos y necesidades de docentes en la UPSE, concurso que se realizará de acuerdo al Cronograma establecido de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTO Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO A LA TITULARIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

ACTIVIDADES	DESDE	HASTA	
Publicación y divulgación	19/02	21/02	
Entrega de Documentos	22/02	28/02	
	Fase de méritos		
Calificación de la fase de méritos	01/03	12/03	
Comunicación de los resultados de la fase de mérito	13/03	13/03	
Impugnación de la fase de méritos	14/03	18/03	
Resolución de impugnación de la fase de méritos	19/03	22/3	
	Fase de Oposición		
Sorteo de fechas y temas		10/04	
Ejercicios de oposición	15/04	19/04	
Comunicación de la fase de oposición		19/04	
Impugnación de la fase de oposición	22/04	24/04	
Resolución de impugnación de la fase de oposición	25/04	29/04	
Consejo Superior: análisis y resolución		30/04	
Posesión		02/05	



Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 21 RCS-SE-03-01-2019

DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR INVESTIGADOR

Artículo 48.- Duración máxima del concurso público de merecimientos y oposición.- Ningún concurso público de merecimientos y oposición durará más de noventa (90) días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo sobre la impugnación de resultados.

Artículo 51.- Impugnación de los resultados del concurso público de merecimientos y oposición.- Los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el órgano que la institución de educación superior pública defina en su estatuto, en el ejercicio de su autonomía responsable, dentro del término de tres (3 días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso.

El órgano correspondiente resolverá sobre las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de cinco [5) días.

Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa. Los resultados de cada etapa serán públicos. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión.

Adicionalmente se agrega el texto de la convocatoria presentada a continuación

CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PROCESO FEBRERO 2019

El Consejo Superior Universitario de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Universidad Estatal Península De Santa Elena (UPSE), así como en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTO Y OPOSICIÓN PARA LLENAR VACANTES DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR.

CATEGORÍA	NIVEL	DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN	NÚMERO VACANTES	CAMPO DEL CONOCIMIENTO	REQUISITOS POSTULACIÓN	DE
				7	Pedagogía	Los	No.
Auxiliar	1	TC	USD\$1800			contemplados el Reglamento	SERVICE





Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 22 RCS-SE-03-01-2019

1	Lingüística	Carrera y Escalafón del
		Profesor e Investigador del
2	Ciencias Jurídicas y	Sistema de Educación
	Derecho	Superior de las categorías
5	Ciencias Económicas	correspondientes y los
7	Ciencias Tecnológicas	determinados en las bases del
1	Ciencias Médicas	concurso
2	Ciencias Agrarias	
1	Física	
1	Ciencias de la Vida	
2	Matemáticas	

Los aspirantes podrán descargar la presente convocatoria, bases del concurso, asignaturas, cronograma del proceso; y registrarse en línea a través de la dirección electrónica www.upse.edu.ec

Se recomienda la revisión integral de las bases del concurso y demás información contenida en los siguientes links, posterior a ello, de reunir usted los perfiles requeridos para algunas de las plazas y contar con la documentación que evidencie sus méritos, acceda a su registro en línea, el cual se confirmará con la posterior entrega del expediente físico en la Secretaría General de la UPSE.

En virtud de lo establecido en los Reglamentos y Leyes que rigen el sistema de Educación Superior.

TERCERO: Autorizar la reclasificación de las 30 partidas presupuestarias vacantes, y disponer que la Unidad Administrativa de Talento Humano realice el trámite que corresponda ante el Ministerio de Finanza.

CUARTO: Autorizar a la Unidad Administrativa de Talento Humano de la UPSE, para que realice ante el Ministerio de Finanza la creación de 20 partidas para profesores Agregado 3, con una remuneración de \$2808, de acuerdo a la escala remunerativa de la categoría. Creación que no implica afectación presupuestaria para la Universidad Estatal Península de Santa Elena



Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 23 RCS-SE-03-01-2019

QUINTO: Autorizar a la Rectora de la UPSE Dra. Margarita Lamas González PHD, realizar la difusión del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2019, ante los organismos y medios necesarios, según la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los integrantes del Consejo Superior Universitario, Rectorado y Talento Humano, Dirección Financiera.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del 2019.

Dra. Margarita Lamas González, PhD.

RECTORA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 03 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los dieciocho (18) días del mes febrero del año dos mil diecinueve.

Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.

SECRETARIO GENERAL (E)

Dirección Campus: Vía La Libertad - Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732 Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec La Libertad - Ecuador

